





55							500000			
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DÍA MES AÑO 24 11 2016		CONTRA	TO DE COMPRA VENTA				NÚMERO DE CONTROL 10/16-1/2		
-	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓ			LES DEL PRO	VEED	OR				
	Annother approximate a their contractions and their contractions are also as a fine property of the second and	1100011	·							
	A.M. ROMA Y CIA. SA DE CV REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES:	DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONALIDAD: DE POBLACIÓN:								
	ARO9812088L9	ARO9812088L9					MEXICANA			
İ	DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUME FEDERATIVA)	CILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD RATIVA)								
	CALLE 23 NO. 54, COL. OLIVAR DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE POSTAL, Y LOCALIDAD):	DEL CO	ONDE 20 A, ESTA	da, SECCIÓN DO DE MÉXI	I, MÉX ICO (((ICO, D.F CALLE, N	C.P. 0 UMERO,	1408 COLONIA, CÓDIGO		
	NO APLICA TELÉFONO	FAX			I C	OPPEO E	LECTRÓ	NICO (E MAIL)		
		10.000.000.0000.0000	\ FF 47	C1 77	1			O ELECTRÓNICO (E-MAIL)		
	01 (55) 55 43 88 91	01 (55) 55 43	61 33	aparicio-moreno@hotmail.com					
	GIRO COMERCIAL:	COMERCIAL: GIRO COMERCIAL:								
	EXPORTACIÓN, DE COMERCIALIZACIÓN EN GE EQUIPOS, PRODUCTOS Y R PARA LA INDUSTRIAL DEL COMERCIAS URBANAS Y MATERIAS PRIMAS Y MATERIAS PRIMAS Y MATER FUMIGACIÓN Y TODO LO RICON EL RAMO ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN	MERCIALIZÁCIÓN EN GENERAL DE RUIPOS, PRODUCTOS Y REFACCIONES RA LA INDUSTRIAL DEL CONTROL DE AGAS URBANAS Y AGRÍCOLAS, ATERIAS PRIMAS Y MATERIALES PARA MIGACIÓN Y TODO LO RELACIONADO ON EL RAMO ASÍ COMO LA ASESORÍA Y APACITACIÓN DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) APLICA STRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD TA NO. 27,635, ANTE NOTARIO PUBLICO NO. 3, LIC. ERICK SANTIN BECERRIL DE LA CIUDAD DE								
	NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CA									
-	NO APLICA									
Ì	NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN									
	CANDELARIO APARICIO MOREN									
	INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA I	ENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN								
	ACTA NO. 27,635, ANTE NOTARIO TOLUCA, ESTADO DE MEXICO						CERRIL	DE LA CIUDAD DE		
ł	ORGANO USUARIO (AREA AD	DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN SUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA PROGRAMAS: LE DE LA ADMINISTRACIÓN): -PAD 2016 PROGRAMOS DEMOSTRATIVAS								
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN									
1	NUMERO DE PROCEDIMIENT NI	JMFRO	Y DENO	MINACION:	I FGIS	SLACIÓN	FALLO			
1	REQUISICIÓN: O			CIÓN DE	APLIC	CADA ATAL O	FALLO:	4		
5	2154, 2156, INVITACION A	GROQUI ERTILIZA	MICOS Y	CION DE		RAL):	DE NO	13/IR06/16 DEL 22 /IEMBRE DE 2016		
j	TIPO DE GASTO (CORRIENTE O D INVERSIÓN)			DE LOS		TIDA PRE	SUPUES	TAL:		
rl	GASTO DE INVERSION	FED	URSOS ERAL ICURREN	(ESTATAL, O NTE)	6202	-2 AGRO	QUIMICO	OS Y FERTILIZANTES		
ŀ	ELFN	EST.	ATAL	S DE LA CON	ITDAT	A CIÓN				
	BIEN A SUMINISTRAR		2. 10100	O DE LA CON	TRAL	ACION				
	AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:					-				
1			01/							

TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO

ly

L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO) \$406,384.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA." PLAZO DE PAGO:

DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA

ANTICIPO: NO APLICA

AJUSTE DE PRECIOS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SERA DEVUELTA A LOS 10 DÍAS HABILES POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$40,638.40 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 1.% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$4,063.84 (CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% ANTES DE IVA SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS "EL ICAMEX" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ICAMEX". CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL ICAMEX", LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE "EL ICAMEX" EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXO DEL CONTRATO

ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENE DE COMPRA

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO) **PROVEEDOR**

POR EL ICAMEX

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX

CANDELARIO APARICIO MORENO

> FECHA DE SUSCRIPCIÓN DÍA MES AÑO 2016 12

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA Y POR OTRA PARTE ACUDE CANDELARIO APARICIO MORENO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA A.M. ROMA Y CIA, S.A. DE C.V. Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1,13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 9.10 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el Decreto de Creación número doscientos diez, publicado en Gaceta del Gobierno, en fecha 8 de julio de 1987, por el cual la Honorable XLIX Legislatura del Estado de México establece la ley que crea al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México y sus reformas.
- 1.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada de coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requiera "EL ICAMEX", en términos del Artículo 16 Fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de
- 1.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de 2015.
- I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal

II. De "EL PROVEEDOR"

- II.1. Que se constituyó el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Testimonio Notarial Número 27635 otorgada ante el Lic. Erick Santín Becerril Notario Público Número Tres de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha veinte nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve bajo Número 245671, partida 1769. Así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes ARO9812088L9.
- II.2. Que su representante legal es el C. Candelario Aparicio Moreno, nombrado mediante Testimonio Notarial Público Numero 27,635 otorgada ante el Lic. Erick Santín Becerril Notario Público Número Tres de Toluca, México, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 5502026H2612317MEX.
- II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULAS
PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA VENTA de Agroquímicos y Fertilizantes a favor de "EL
ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de
Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo Número
FALLO13/IR06/16 de fecha 22 de noviembre de 2016, por el
cual se le comunica a "EL PROVEDOR" que se le adjudican
un total de 20 partidas numerales 1, 2, 4, 6, 11, 13, 14, 16, 21, 23,
27 (6 unidades), 32, 35, 36, 38, 39, 44, 47, 55 y 57.

SEGUNDA. - El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de

Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS20/16, así como del presente Instrumento Jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada en fecha 17 de noviembre de 2016 del año en curso en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la emisión del fallo correspondiente.

CUARTA. - "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$406,384.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta del dia habil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes. correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes

- "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$40,638.40 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. obligaciones contractuales.
 - Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con se contratar los bienes objeto del presente los contratar los bienes objeto del presente los contratar los bienes objeto del presente los contratar los con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último.
- "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y efectivo a favor del Instituto de Investigacion y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$4,063.84 (CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato sin incluir el IVA, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta quando "El PROVEEDOR" al término que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$40,638.40 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato sin incluir IVA.

"EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, informara por escrito a "EL PROVEEDOR" la ampliación por hasta el 30% (treinta por ciento) del importe de este instrumento jurídico, lo anterior bajo al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de ""EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o trasmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de sua constanta de la propies de la propie inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha recisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quién pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 5 - 12 ~ 2016 de 12016

2016.









FECHA DE S	USCRIPCIÓN		CONTRA	TO DE COMP	RA VENTA	Δ		NÚMERO DE CONTROL		
DÍA ME		AÑO CONTRATO DE COMPRA VENTA CONTROL 10/16-2/2								
24 11	2016	DA	TOS GENERA	LES DEL PRO	VEEDOR		at			
NOMBRE, DENC	MINACIÓN O RA				LLOOK			- W		
FLORES AGRO	Y JARDÍN, S.A	DE C	C.V.							
REGISTRO	FEDERAL		DE CLAVE		EGISTRO	NAC	CIONAL	LIDAD:		
CONTRIBUYENT	ES:		DE POB	ILACION:						
FA.	1920909-392			NO APLICA				MEXICANA		
DOMICILIO FISC FEDERATIVA)	CAL (CALLE, NU	MERC), COLONIA,	CÓDIGO POS	STAL, LO	CALI	DAD, N	MUNICIPIO Y ENTIDA		
MORELOS								# The state of the		
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD):										
NO APLICA TELÉFONO		l c	AX	CODE	250.5	- CCTC	OÓNICO (E MAIL)			
			CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)							
01 (777) 325 7	(777) 325 75 47 01 (777				flore	floresagrojardin@hotmail.com				
GIRO COMERCIA	AL:	-		CONTRATO DE COMPRA VENTA CONTROL 10/16-2/2 DE GENERALES DEL PROVEEDOR CIAL: // E CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA MEXICANA COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD 10-71, COLONIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 62580, TEMIXCO, UCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) (1777) 325 74 65 floresagrojardin@hotmail.com GIRO COMERCIAL: AQUELLO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR SONAS FÍSICAS O MORALES. DIES DEL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ONALIDAD DIES DEL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONAS FÍSICAS O MORALES. DE SER PERSONA FÍSICA) ONALIDAD CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) DESENTACIÓN DITARIO PUBLICO NO. 1, LIC. MARINELA DEL CARMEN GANDARA ON NOTARIAL DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN STRATIVA PROGRAMAS: DE PROGRAMAS: DE LOS PADO DE PROGRAMAS: DE LOS PADO DE PROGRAMAS: DE STATALL O SUMINCOS Y LEGISLACIÓN PALLO: APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): DE NOVIEMBRE DE 2016 ESTATAL O ONCURRENTE) STATAL OS BASICOS DE LA CONTRATACIÓN	GIRO COMERCIAL:					
RELACIONADO RAMO AGRO IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN PRODUCTOS I	Y COMERCI E INSUMOS AGE	TIVIE ASÍ EXPO ALIZA RÍCOL	DADES DEL COMO LA ORTACIÓN, ACIÓN DE LAS.	Y ASESO PERSONAS	ORÍA TI S FÍSICAS	ECNI	CA	ESPECIALIZADA		
NOMBRE DEL P	ROPIETARIO (EN	CASC	DE SER PER	SONA FÍSICA	()					
NO APLICA	7.7					1847				
INSTRUMENTO	QUE ACREDITA L	A PE	RSONALIDAD				0.110	V		
TLALNEPANTLA	A. ESTADO DE ME	XICO								
ARMANDO OS	ORIO VEGA				JURIDICA	COL	ECTIVA	A)		
INSTRUMENTO	QUE ACREDITA L	A REI	PRESENTACIO	ÓΝ	10.50					
ACTA NO. 14,9 VAZQUEZ DE L	A OCTAVA DEMA	RCAC	JON NOTARI	AL DE TEMIXO	CO. ESTAI	00 DI	LA DE E MORI	L CARMEN GANDAR ELOS		
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA PROGRAMAS:										
RESPONSABLE	DE LA ADMINIST	ĎΝ):								
	INVESTIGACIÓN									
NUMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENT O	NUM	ERO Y DENO	MINACION:			FALL	O:		
	ADQUISITIVO: IR06/1				(ESTATAL	0	FALL	O13/IR06/16 DEL 2		
2154, 2156, 2158, 2160,2162 Y 2163	INVITACION RESTRINGIDA	FERT	OQUIMICOS Y			STATAL		DE NOVIEMBRE DE 2016		
INVERSIÓN)	CORRIENTE C	ORIGEN	PARTIDA PRESUPUESTAL:							
GASTO DE INVE	RSION		FEDERAL CONCURREN	0	6202-2 A	GRO	QUIMIC	COS Y FERTILIZANTE		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN BIEN A SUMINISTRAR										
					18 - 38-					
AGROQUIMICOS PLAZO DE ENTR	Y FERTILIZANTE REGA DEL BIEN:	S				*	- v. <u>-</u>			
TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO										

TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO

L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO)

\$325,552.50 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA."

PLAZO DE PAGO:

DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA. ANTICIPO:

NO APLICA

AJUSTE DE PRECIOS:

NO APLICA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SERA DEVUELTA A LOS 10 DÍAS HABILES POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$32,555.25 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 1.% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$3,255.55 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% ANTES DE IVA SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS "EL ICAMEX" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ICAMEX". CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL ICAMEX", LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE "EL ICAMEX" EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXO DEL CONTRATO

ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENE DE COMPRA

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL ICAMEX

C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX

ARMANDO OSORIO VEGA

PROVEEDOR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO

2016

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA Y POR OTRA PARTE ACUDE ARMANDO OSORIO VEGA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FLORES AGRO Y JARDIN, S.A. DE C.V. Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1,13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 9.10 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el Decreto de Creación número doscientos diez, publicado en el Decreto de Creación número doscientos diez, públicado el Gaceta del Gobierno, en fecha 8 de julio de 1987, por el cual la Honorable XLIX Legislatura del Estado de México establece la ley que crea al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México y sus reformas.
- 1.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del histotro de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada de coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requiera "EL ICAMEX", en términos del Artículo 16 Fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de
- 1.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de 2015.
- 1.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal

II. De "EL PROVEEDOR"

- II.1 Que se constituyó el día treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Testimonio Notarial Número 547 Volumen 17 otorgada ante el Lic. Jorge Reed Chavarría, Notario Público Número Cuarenta y Tres de Tlalnepantla, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida Número. 168925, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes FAJ920909-392.
- II.2. Que su representante legal es el C. Armando Osorio Vega, nombrado mediante Testimonio Notarial Público Número 14,910, Libro 330 otorgada ante la Lic. Marinela del Carmen Gándara Vázquez Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial de Temixco, Estado de Morelos, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 7106222H2412311MEX.
- II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS
PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA –
VENTA de Agroquímicos y Fertilizantes a favor de "EL
ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de
Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo Número
FALLO13/IRO6/16 de fecha 22 de noviembre de 2016, por el
cual se le comunica a "EL PROVEDO,R" que se le adjudican
un total de 35 partidas numerales 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 17, 18,
20, 22, 24, 25, 26, 27 (7 unidades), 28, 29, 30, 31, 33, 37, 40, 41,
42, 43, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y 56.

SEGUNDA. - El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS20/16, así como del liga y por los cuales se obliga a der presente Instrumento Jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada en fecha 17 de noviembre de 2016 del año en curso en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la emisión del fallo correspondiente.

CUARTA. - "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$325,552.30 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.).

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta cumplimiento de las obligaciones contraídas por PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes. correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes

- "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$32,555.23 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales obligaciones contractuales.
 - Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último.
- "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$3,255.52 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato sin incluir el IVA, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$32,555.23 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato sin incluir IVA.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, informara por escrito a "EL PROVEEDOR" la ampliación por hasta el 30% (treinta por ciento) del importe de este instrumento jurídico, lo anterior bajo al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios o caso de contratación por la contratación pública del Estado de México y Municipios o caso de contratación publica. del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de ""EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o trasmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad,

terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha recisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quién pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día de Diciembre de 2016.

* Se

•